



# ANOTA

BOLETIN INFORMATIVO DE LA ASOCIACION DE NOTARIOS DE PUERTO RICO, INC.  
APARTADO 62 HATO REY, P. R. 00919-0062 TEL. (809) 758-2773 FAX: 759-6703

NUMERO 8

AÑO 3

DICIEMBRE 1989

*¡Feliz  
Navidad  
y un  
Próspero  
Año 1990!*

\*\*\*\*\*ASAMBLEA ANUAL 1989\*\*\*\*\*

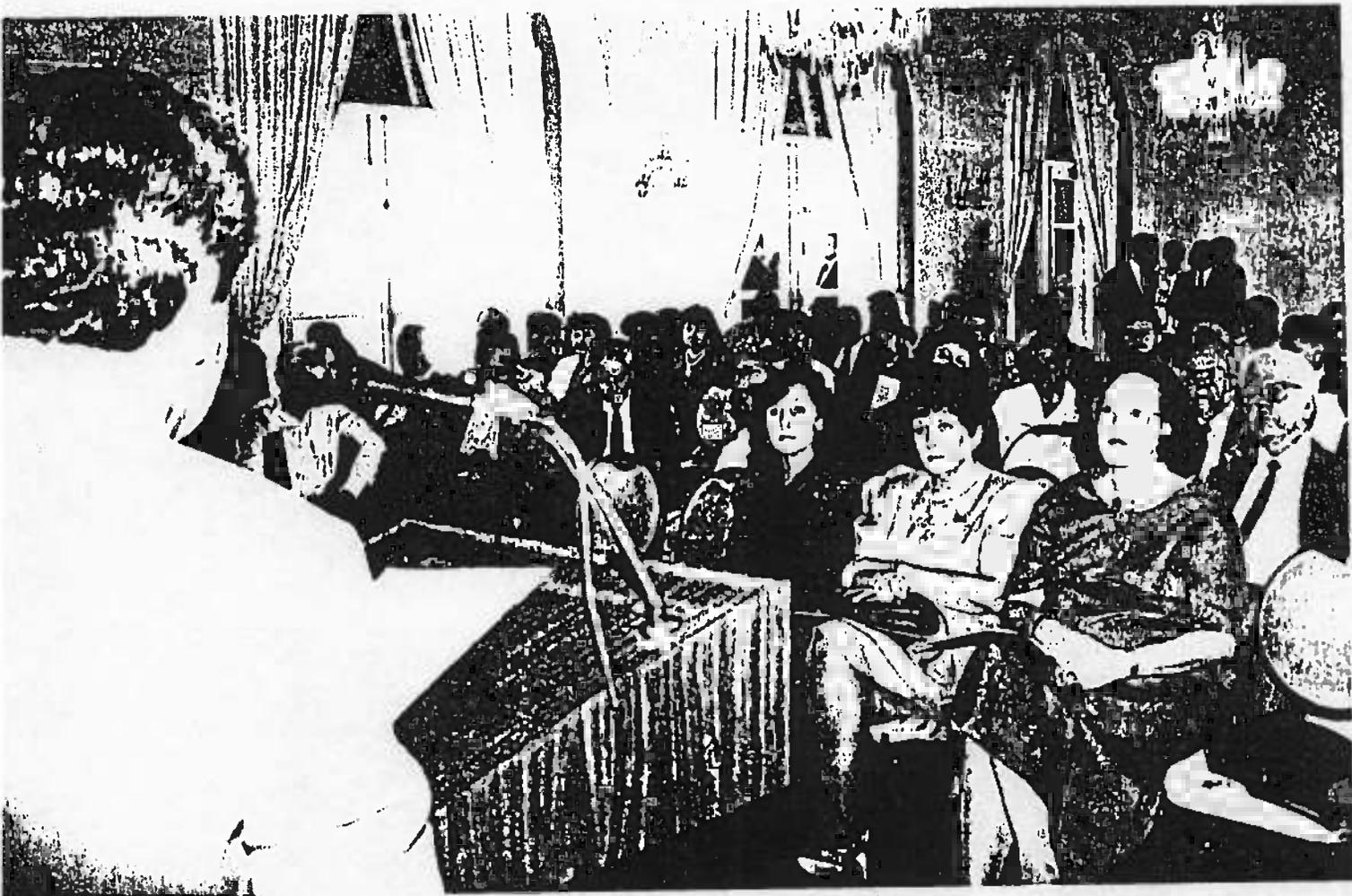
El sábado 4 de noviembre de 1989, a las 10:00 a.m., en el Salón Real del Hotel Condado Beach, se celebró la Asamblea Ordinaria Anual 1989. Estuvieron presentes noventa y cuatro socios. Al no haber quorum, se procedió a convocar una Segunda Asamblea para el sábado 2 de diciembre de 1989 a la misma hora y lugar.

A esta segunda Asamblea asistieron cuarenta y dos socios. Se aprobó la enmienda al artículo 9, Capítulo V del Reglamento, para disponer que si no se constituye la Asamblea Anual por falta de quórum, se convocará una Segunda Asamblea para una hora más tarde de ese mismo día y constituirán quórum los presentes, siempre y cuando sea el cinco por ciento o más de la matrícula de la Asociación. También se aprobó una enmienda al artículo 12, Capítulo VI del Reglamento a los fines de que el Director de la Junta que deje de asistir a tres reuniones consecutivas, cause baja en dicha Junta, salvo que a juicio de la misma, acredite causa justificada para sus ausencias y que durante esa ausencia no haya decaído su cooperación e interés por la Asociación.

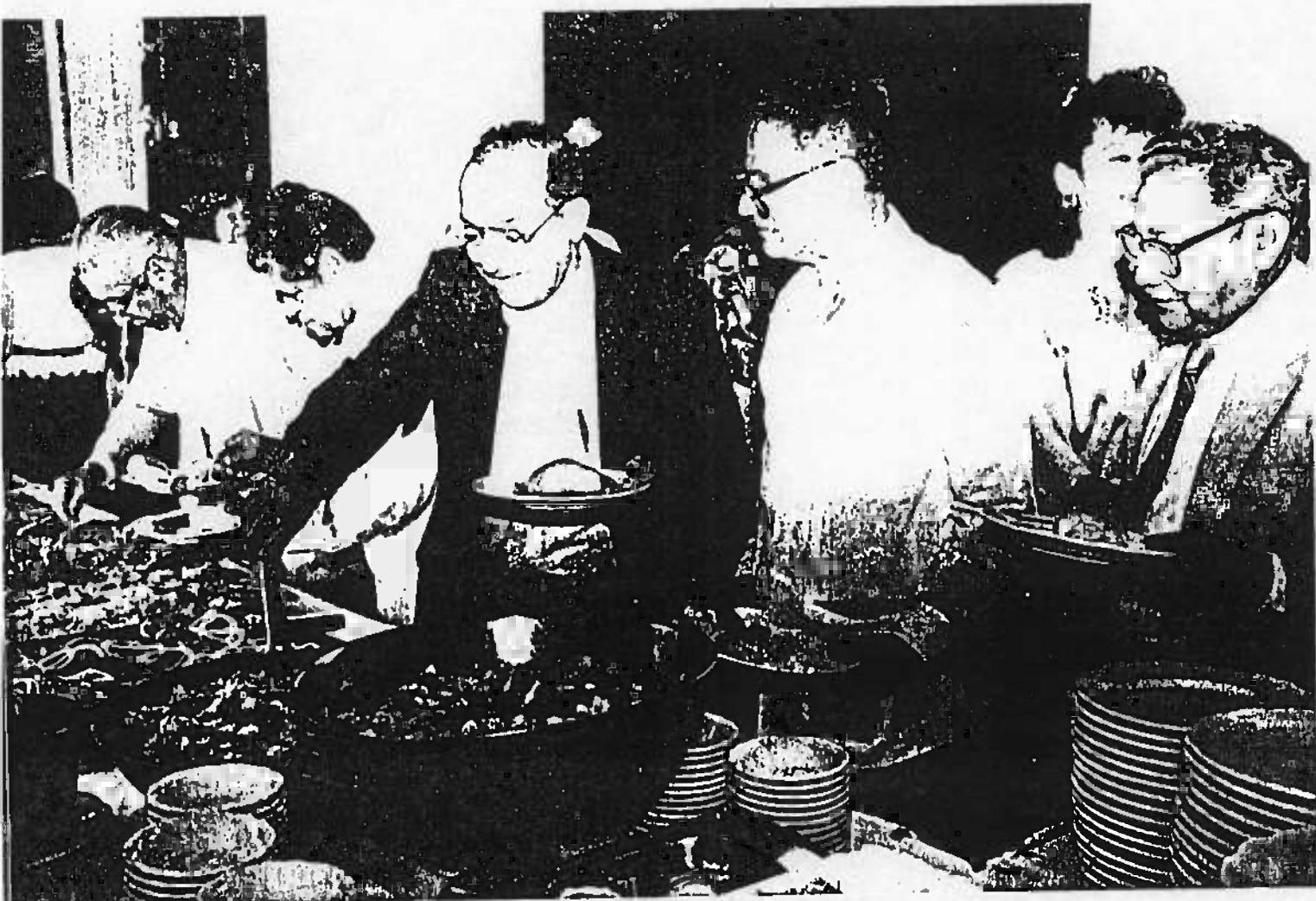
El acto de confraternización que se celebró el día 4 de noviembre resultó muy lucido y ameno. Todos compartieron en un cordial ambiente de camaradería. A continuación publicamos varias fotos que se tomaron durante los actos.



El Presidente, Lic. José Garrido Monge, y la Junta de Directores.

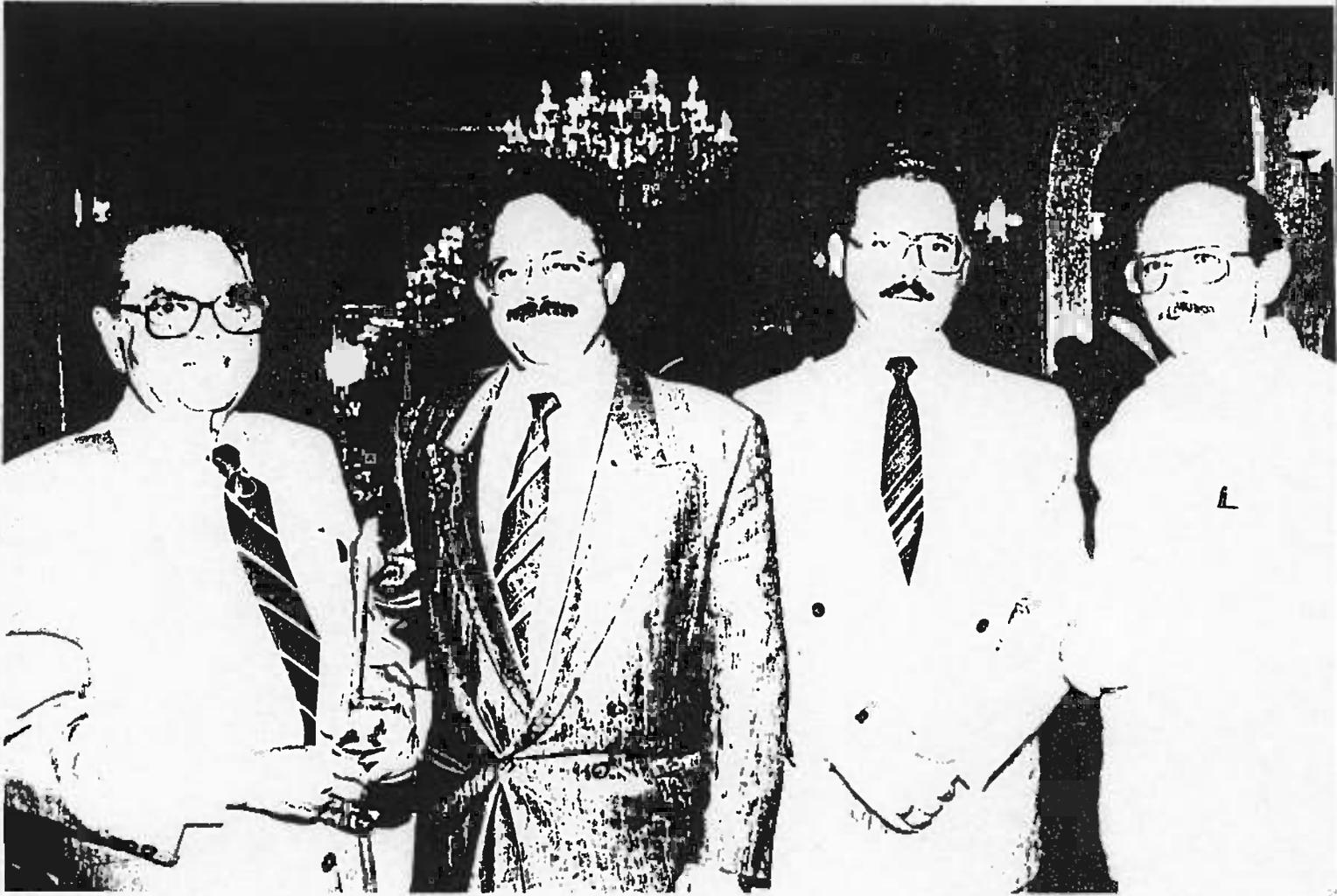


Asistentes a la Tercera Asamblea Anual.



Varios Socios disfrutando del succulento almuerzo.

ASAMBLEA ANUAL 1989



ASAMBLEA ANUAL 1989



\*\*\* NOTA IMPORTANTE PARA LOS NOTARIOS \*\*\*

Recuerden que en los casos de divorcio por consentimiento mutuo, al presentar documentos en el Registro de la Propiedad para inscripción, deben incorporar, además de la copia certificada de la sentencia, una copia certificada de las estipulaciones, y observar que éstas se estén cumpliendo en el negocio jurídico.

-----  
\* \* \* \* \* E D U C A C I O N   C O N T I N U A \* \* \* \* \*

SUCESION INTESTADA: DIVISION DE GANANCIALES Y PARTICION

Las siguientes disposiciones reglamentan la sucesión intestada, la división de gananciales y la partición:

I. Código Civil

- A. Comunidad de bienes  
Arts. 326 a 340 (31 LPRA 1271 a 1285)
- B. Sociedad de Gananciales  
Arts. 1295 a 1332 (31 LPRA 3621 a 3701)
- C. Sucesión intestada  
Arts. 875 a 892 (31 LPRA 2591 a 2626)
- D. Diversidad de líneas  
Arts. 893 a 913 (31 LPRA 2641 a 1693)
- E. Disposiciones comunes a las herencias por testamento o sin él  
Arts. 914 a 988 (31 LPRA 2711 a 2825)
- F. Colación y partición  
Arts. 989 a 1040 (31 LPRA 2841 a 2936)

II. Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad y su Reglamento

- A. Ley Hipotecaria  
Arts. 38(1), 38(6), 58, 92 y 95 (30 LPRA 2201, 2261, 2313 y 2316)
- B. Reglamento Hipotecario  
30 LPRA 2003 - 50.1, 50.2; 71.1, 71.2, 71.3, 71.3, 71.4; 99.4, 99.5; 102.1; 105.1

Le recomendamos la lectura del excelente artículo Comentarios en torno a los requisitos de inscripciones del derecho hereditario y su enajenación bajo el artículo 95 de la Ley Hipotecaria por la Hon. Carmen Julia Rocafort, Registradora de la Propiedad, que se publicó en el Boletín ANOTA Núm. 9, septiembre-octubre de 1987.

SE INCLUYE COMO ANEJO I MODELO DE RESOLUCION JUDICIAL SOBRE DECLARATORIA DE HEREDEROS; COMO ANEJO II MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO LA INSCRIPCION DE DERECHOS REALES A FAVOR DE HEREDEROS Y COMO ANEJO III MODELO DE ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES Y PARTICION Y ADJUDICACION DE HERENCIA.

EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE PUERTO RICO  
SALA DE SAN JUAN

	:	CIVIL NUM.
	:	Sobre:
Peticionario	:	DECLARATORIA DE HEREDEROS
EX-PARTE	:	
-----		

RESOLUCION

POR CUANTO: DON [redacted] falleció en Río Piedras, Puerto Rico, el [redacted] de [redacted] de 198 [redacted], sin haber otorgado testamento ni disposición alguna de última voluntad y siendo esposo de doña [redacted] y habiendo procreado durante dicho matrimonio dos hijos legítimos nombrados [redacted] y [redacted].

POR CUANTO: A la fecha de su fallecimiento poseía y tenía también bienes inmuebles situados en Río Piedras, Puerto Rico.

POR CUANTO: En este caso el aquí peticionario, don [redacted], ha solicitado de este Tribunal se declaren únicos y universales herederos del causante DON [redacted], a sus hijos legítimos nombrados, [redacted] y [redacted] y a su viuda doña [redacted] quien era su esposa, quienes son los únicos herederos y personas con derecho a la herencia y sucesión.

POR CUANTO: El peticionario ha probado los hechos alegados en dicha petición habiendo justificado los mismos.

POR TANTO: Este Tribunal por la presente resuelve y declara únicos y universales herederos del causante DON [redacted] a sus hijos legítimos nombrados [redacted] y [redacted] y a su esposa doña [redacted] en la cuota viudal usufructuaria que dispone la ley.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a [redacted] de 198 [redacted].

JUEZ SUPERIOR

(Certificada por el Secretario del Tribunal como copia fiel y exacta de su original que obra en los autos del caso, expedida a petición de parte interesada.)

NOTA IMPORTANTE  
LOS MODELOS QUE SE PUBLICAN A CONTINUACION SE PRESENTAN A ESPACIO SENCILLO. AL REDACTAR Y PREPARAR SUS DOCUMENTOS, RECUERDEN QUE DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS FORMALES PARA INSTRUMENTOS PUBLICOS REGLAMENTADOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

-----

EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
SECCION  
SAN JUAN, PUERTO RICO

I N S T A N C I A

AL HONORABLE REGISTRADOR:

El abogado que suscribe, mayor de edad, casado, y con oficina localizada en \_\_\_\_\_ de Hato Rey, Puerto Rico, a nombre y en representación de las personas cuyos nombres y circunstancias personales se exponen a continuación:

- DOÑA \_\_\_\_\_ viuda de DON \_\_\_\_\_  
(Circunstancias personales y Seguro Social)
- DON \_\_\_\_\_ (Circunstancias personales y Seguro Social)
- DOÑA \_\_\_\_\_ (Circunstancias personales y Seguro Social)

EXPONE Y SOLICITA:

PRIMERO: Que se inscriba a título de herencia intestada a favor de las aquí relacionadas personas, Don \_\_\_\_\_ y Doña \_\_\_\_\_, y de Doña \_\_\_\_\_ Viuda de \_\_\_\_\_ en la cuanto a la cuota viudal usufructuaria, el condominio de una mitad de que era dueño el finado DON \_\_\_\_\_ en cada uno de los inmuebles que se describen a continuación:

-----UNO: (DESCRIPCION REGISTRAL DEL INMUEBLE)

El causante y su viuda adquirieron esta propiedad mediante escritura...

El valor de tasación del referido condominio de una mitad, a la fecha de la muerte, es de \$ \_\_\_\_\_ de conformidad a la certificación sobre relevo de gravamen de contribución sobre herencia expedida por el Departamento de Hacienda que se describe más adelante.

-----DOS: (DESCRIPCION DEL INMUEBLE)

(Modo de adquisición del inmueble)

(Valor de la tasación)

SEGUNDO: Que DON \_\_\_\_\_, vecino de Río Piedras, falleció el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 198 \_\_\_\_\_, en Río Piedras, Puerto Rico, sin haber otorgado testamento ni disposición alguna de última voluntad y siendo esposo de DOÑA \_\_\_\_\_ y habiendo procreado durante dicho matrimonio dos hijos legítimos nombrados \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

TERCERO: Que los comparecientes DON y DOÑA y DOÑA en la cuota viudal usufructuaria, fueron declarados únicos y universales herederos de DON mediante Resolución del de de 198 de la Sala de San Juan del Tribunal Superior de Puerto Rico, por voz del Honorable Juez , en el Caso Civil Núm. sobre Declaratoria de Herederos.

CUARTO: Que oportunamente el Administrador de la Sucesión, DON , radicó ante el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la notificación correspondiente a los bienes y bajas que componían el caudal del finado DON Posteriormente, y en fecha del de de 198 , el Negociado de Contribución sobre la Propiedad, División de Herencias y Donaciones, del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, expidió la Certificación de Cancelación de Gravamen, Relevo Número , en el Caso H- , Registro Número , mediante la cual se autoriza la cancelación del gravamen contributivo sobre bienes relictos al fallecimiento de DON impuesto por la Sección 431 de la Ley de Contribuciones sobre Caudales Relictos y Donaciones de Puerto Rico.

En tal virtud, se suplica la inscripción solicitada en la proporción antes indicada.

Respetuosamente sometida hoy de de 198 .

Declarante

Afidavit Número

Jurado y suscrito ante mí por de las circunstancias personales antes descritas, a quien conozco personalmente. En San Juan, Puerto Rico, hoy de de 198 .

NOTARIO PUBLICO

-----NUMERO-----

-----LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES-----  
-----PARTICION Y ADJUDICACION DE HERENCIA-----

-----Nombre y circunstancias del notario.  
-----Fecha y lugar del otorgamiento.  
-----Comparecencia y fe de conocimiento.  
(Circunstancias personales, número de Seguro Social)

-----EXPONEN-----

--DEL FALLECIMIENTO DE DON  
--PRIMERO: Don , vecino de Río de  
Piedras, Puerto Rico, falleció el día de  
198 en , Puerto Rico, sin haber otorgado  
testamento ni disposición alguna de última voluntad  
y siendo esposo de Doña y habiendo  
procreado durante dicho matrimonio dos hijos legítimos  
nombrados Don y Doña .-

-----SOBRE DECLARATORIA DE HEREDEROS-----

--SEGUNDO: Los aquí comparecientes fueron declarados  
únicos y universales herederos de Don mediante  
Resolución del ( ) de de  
mil novecientos ochenta y (198 ) de la Sala de  
San Juan del Tribunal Superior de Puerto Rico, por  
voz del Honorable Juez , en el caso  
Civil Número ( ), sobre declara-  
toria de herederos.-----

-----SOBRE LA NOTIFICACION DE CONTRIBUCION DE-----  
--HERENCIA Y EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE--

--TERCERO: Oportunamente el Administrador de la  
Sucesión, Don , radicó ante el Depar-  
tamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de  
Puerto Rico la notificación correspondiente a los  
bienes y bajas que componían el caudal del finado  
DON

-----  
Transcurrido el trámite administrativo, el aludido  
Departamento de Hacienda notificó el importe total  
de la contribución impuesta de (\$ ),  
más los intereses y recargos correspondientes, con  
cargo al caso número ( ).  
El recibo provisional de pago expedido el . de  
de mil novecientos ochenta y 198--  
por el Negociado de Contribución sobre la Propiedad  
División de Herencias y Donaciones, en comprobación  
del aludido pago le fue entregado al Administrador,  
quien lo muestra al Notario autorizante y éste, a  
su vez, lo devuelve al Administrador luego de-----  
haberlo encontrado de conformidad.-----

--CUARTO: Posteriormente y en fecha de de  
de mil novecientos ochenta y (198 )  
el Negociado de Contribución sobre la Propiedad,--  
División de Herencias y Donaciones del Departamento  
de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto----  
Rico, expidió la Certificación de Cancelación de--  
gravamen, Relevó Número ( )

en el Caso H, ( ), Registro número ( ), mediante la cual se autoriza la cancelación del gravamen contributivo impuesto a los bienes relictos al fallecimiento de Don Treinta y Uno (431) de la Ley de Contribuciones sobre Caudales Relictos y Donaciones de Puerto Rico Título Trece, Leyes de Puerto Rico Anotadas, Sección Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno, (13 LPRA Sec. 5431).

-----SOBRE INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES-----

--QUINTO: Para proceder a la división de los bienes dejados al óbito de DON y a esta fecha constantes, y para mayor claridad de las operaciones, manifiestan los comparecientes que de común acuerdo, libre y voluntariamente, han llevado a efecto el Inventario y Avalúo del cuerpo de bienes y existencias a la muerte del referido causante, cuyo Inventario y Avalúo es como sigue:--

---BIENES INMUEBLES:-----

--UNO (1): Descripción del inmueble.

-- Modo de adquisición.

--VALOR DE MERCADO Y PARTICION: CINCUENTA Y TRES MIL DOLARES (\$53,000.00).

--DOS:(2) Descripción del inmueble.

-- Modo de Adquisición.

--VALOR DE MERCADO Y PARTICION: SETENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$78,000.00).

--Asciende el valor total de los bienes inventariados anteriormente, únicos que en la actualidad existen, a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOLARES (\$131,000.00).

--Aclaran las parte así mismo en este momento que de los bienes existentes al momento del fallecimiento, algunos han desaparecido bien por realización, destrucción o deterioro. Al efecto las partes hacen consignar que los siguientes bienes que fueron incluidos en la planilla de herencia del causante y que formaron parte de la tasación de dicho caudal a los efectos de la imposición de la contribución de herencia antes aludida, ya no forman parte del caudal que aquí se evalúa, inventaría y liquida, por las razones que a continuación se consignan:--

--A. Saldo acreedor en el Banco por la cantidad de (\$ )

--B. Saldo acreedor en la cuenta de ahorros del Banco por la cantidad de (\$ )

--C. Valor del mobiliario de la residencia de acuerdo a la tasación efectuada por el Negociado de Contribución sobre la Propiedad (Tasación), División de Herencias y Donaciones, a la fecha del fallecimiento del causante, dos mil dólares (\$2,000.00).

--Las anteriores cuentas se dan de baja por razón de que durante el curso de la administración de la Sucesión, dichas partidas fueron vendidas o realizadas y el producto de dicha realización ingresado a los fondos generales de la administración de la Sucesión.

-----BAJAS Y CARGAS DEL CAUDAL-----

--A esta fecha el Administrador ha satisfecho y pagado las bajas y deducciones al caudal consignadas en la Planilla de Contribución de Caudales (Planilla de Herencia) y en el recibo a esos efectos expedido. Es innecesario detallar dichas bajas en este escrito, toda vez que las partes se remiten a dicha planilla para el detalle consiguiente. Las mismas han sido saldadas de los fondos adquiridos durante la administración de la Sucesión.

-----RESUMEN DEL CUERPO DE BIENES-----

--Valor neto de los bienes a repartir comprendiendo gananciales, ciento treinta y un mil dólares (131,000.00).

-----LIQUIDACION Y PARTICION-----

--Del valor total inventariado de ciento treinta y un mil dólares (\$131,000.00) deducimos las deudas pertenecientes a la Sociedad de Gananciales ascendentes a la cantidad de cero dólares (\$0.00) lo que arroja un caudal ganancial neto de ciento treinta y un mil dólares (\$131,000.00), lo que dividido por dos nos deja sesenta y cinco mil quinientos dólares (\$65,500.00) de gananciales del cónyuge viudo e igual suma de caudal relicto a repartir.

-----RESUMIENDO-----

--CAUDAL INVENTARIADO: CIENTO TREINTA Y UN MIL DOLARES-----	\$131,000.00-----
--MENOS DEUDAS GANANCIALES: CERO-----	<u>          -0-</u> -----
--CAUDAL GANANCIAL: CIENTO TREINTA Y UN MIL DOLARES-----	\$131,000.00-----
--MENOS PARTICIPACION GANANCIAL DEL CONYUGE VIUDO MITAD: SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES-----	<u>          \$ 65,500.00</u> -----
--CAUDAL A REPARTIR: SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES-----	<u>          \$ 65,500.00</u> -----

-----ADJUDICACION-----

--HABER DE DOÑA Viuda de Don

--Ha de haber a esta heredera por su participación en gananciales la suma de sesenta y cinco mil quinientos dólares (\$65,000.00).

--HABER DE DON

--Ha de haber a este heredero por su participación hereditaria la suma de treinta y dos mil setecientos cincuenta dólares (32,750.00).

--HABER DE DOÑA

--Ha de haber a esta heredera por su participación hereditaria la suma de treinta y dos mil setecientos cincuenta dólares (\$33,750.00).

-----ADJUDICACION Y PAGO-----

--SEXTO: En pago de su participación ganancial se le adjudica a Doña el inmueble descrito en el inciso UNO (1) del Párrafo Quinto anterior consistente en casa y solar en la Calle Número de , Puerto Rico, con un valor de cincuenta y tres mil dólares. (\$53,000.00).

--Esta partida produce un total de cincuenta y tres mil dólares (\$53,000.00) por lo que los herederos adeudan al cónyuge viudo el restante hasta sesenta y cinco mil quinientos dólares (\$65,500.00), o sea, la cantidad de doce mil quinientos dólares (12,500.00) para completar la participación ganancial que le corresponde a Doña Viuda de

--SEPTIMO: En pago de la participación hereditaria de Don y Doña , se el adjudica a éstos por partes iguales en común pro indiviso el inmueble descrito en el inciso DOS (2) del Párrafo Quinto consistente en solar de mil doscientos metros cuadrados en la Calle Número y con un valor de setenta y ocho mil dólares (\$78,000.00).

--Esta partida suma un total de setenta y ocho mil dólares (\$78,000.00) por lo que los herederos están recibiendo la cantidad de doce mil quinientos dólares (\$12,500.00) en exceso al monto de la participación de sesenta y cinco mil quinientos dólares (\$65,500.00) que les corresponde a ambos.

--OCTAVO: Que habiendo recibido (en propiedades) los comparecientes Don y Doña una propiedad con un valor de doce mil quinientos dólares (\$12,500.00) en exceso a sus participaciones hereditarias, según ya expuesto; y, de igual modo habiendo recibido Doña Viuda de la cantidad de doce mil quinientos dólares (\$12,500.00) de menos en la participación ganancial que le corresponde, cada uno de los comparecientes y le ha entregado a Doña valores por la suma de seis mil doscientos cincuenta dólares (\$6,250.00) para un total de doce mil quinientos dólares (\$12,500.00), valores que Doña ha recibido como si efectivo fuera, por lo cual quedan todos los comparecientes pagados en su totalidad por la participación que le corresponde a cada cual.

-----USUFRUCTO VIUDAL-----

--NOVENO: La viuda, Doña y sus hijos , luego de una extensa negociación en la cual las partes consideraron las distintas alternativas en cuanto al usufructo viudal, han convenido en la venta del derecho a usufructo por la cantidad de cuatro mil dólares (\$4,000.00) por cuya cantidad sus hijos, por partes iguales, le han hecho entrega de valores que Doña ha recibido como si efectivo fuera, de manera tal que no queden gravados los bienes del causante con dicho usufructo.

-----COMPROBACION-----

--Pagado a Doña Viuda de la cantidad de cincuenta y tres mil dólares (\$53,000.00) en propiedades, y doce mil quinientos dólares (\$12,500.00) en valores; y habiendo vendido su derecho a su cuota viudal usufructuaria, y-----

--Pagado a Don la cantidad de treinta y dos mil setecientos cincuenta dólares (\$32,750.00) en propiedades; y habiendo él, a su vez, pagado con anterioridad, en valores a Doña la cantidad de seis mil doscientos cincuenta dólares (\$6,250.00), recibida por él en exceso a la participación que le corresponde en esta herencia; y-----

--Pagado a Doña la cantidad de treinta y dos mil setecientos cincuenta dólares (\$32,750.00) en propiedades, y habiendo ella a su vez, pagado, con anterioridad a Doña la cantidad de seis mil doscientos cincuenta dólares (\$6,250.00), recibida por aquella en exceso a la participación que le corresponde, dispone todo esto del total del Cuerpo de Bienes de CIENTO TREINT Y UN MIL DOLARES (\$131,000.00).-----

--En dicha forma dejan las partes practicada la partición.-----

--DECIMO: Las partes manifiestan que han administrado, ya de común acuerdo o por delegación de todos, los bienes del caudal, todo lo que se ha realizado a la entera satisfacción de los comparecientes, sin que nada tengan que alegar o reclamar por ello.-----

--UNDECIMO: Las partes se dan por pagadas a su entera satisfacción y se otorgan entre sí las más formales cartas de pago y relevo y se comprometen a otorgar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para que queden las constancias necesarias a terceros inscritas y registradas como fuere menester.-----

--DECIMOSEGUNDO: Las partes solicitan por la presente al Honorable Registrador de la Propiedad correspondiente que inscriba en el Registro a su cargo las adjudicaciones correspondientes al cónyuge viudo y a los herederos, respectivamente, según consignadas en la presente.-----

-----ACUERDOS SOBRE BIENES NO INVENTARIADOS-----

--Se conviene por todas las partes que cualquier otro bien que apareciere, cosa que se desconoce, se distribuirá entre la viuda y los herederos aquí comparecientes en las mismas proporciones en que se han distribuido los bienes aquí adjudicados.-----

(Aceptación y advertencias legales pertinentes.)  
(Otorgamiento, lectura y fe notarial)  
(Firmas, iniciales, sellos, etc.)

ADVERTENCIA: ESTE MODELO ES SOLAMENTE UNA GUIA PARA LA REVISION, ADAPTACION Y APROBACION DEL NOTARIO.